



**DXT**  
TENERIFE

Juegos  
Cabildo

Activa tu vida



**Sistema de Competición para la Lucha  
Canaria en los XXXVIII Juegos Cabildo  
2023/2024 NORMATIVA LUCHA CANARIA**

## **1. COMPETICIÓN**

**1.1.** La competición de **Lucha Canaria** de los **XXXVIII Juegos Cabildo de Tenerife** está organizada conjuntamente por el **Cabildo Insular de Tenerife** y la **Federación Insular de Lucha Canaria**, con la colaboración de los diferentes ayuntamientos, escuelas y clubes deportivos de la Isla.

**1.2.** Está dirigida a las categorías de base: Tanto masculinas como femeninas en edad prebenjamín, benjamín, alevín e infantil y su desarrollo se rige por las siguientes Normas de Competición.

## **2. INSCRIPCIONES**

**2.1.** Para esta competición se abre desde la publicación un **plazo de inscripción que finalizará el 27 de noviembre de 2023**, teniendo previsto el inicio de la competición el **02 de diciembre de 2023**. Para inscribirse es necesario tener el número mínimo de luchadores/as establecido para cada categoría.

Cada equipo presentará el listado de Luchadores al inicio de la competición reflejando y englobando a su equipo en estos tres niveles:

- Luchadores Novel (aquellos niños de primer año o iniciación)
- Luchadores base (aquellos que llevan entre 1 y 2 años en la práctica de la L.C.)
- Luchadores Expertos (Los que lleven más de 2 años en la práctica de la L.C.)

El número de integrantes será de un mínimo de 6 luchadores, en el caso que algún equipo tenga un grupo de entre 20 y 24 deberán formar dos equipos para una mejor organización de los encuentros.

**1.1.** El periodo de inscripciones y fichajes se abre en el mes de octubre de 2023, debiendo tener cada equipo presentado el número mínimo de inscripciones necesario para completar sus plantillas el 27 de noviembre de 2023.

**1.2.** Los equipos que deseen participar en los XXXVIII Juegos Cabildo de Tenerife deberán cumplimentar la correspondiente Inscripción que encontrarán en la web [www.deportestenerife.es](http://www.deportestenerife.es) y remitirla por email antes de la fecha límite (**27 de noviembre de**

**2023)** junto con la hoja de inscripción a la Federación Insular de Lucha de Tenerife: [fdlctenerife@fdlctenerife.es](mailto:fdlctenerife@fdlctenerife.es)

**1.3.** Aquellos equipos que no tengan el mínimo de luchadores/as establecidos en el Reglamento al inicio de la competición quedarán excluidos. Con menos de **CINCO** luchadores/as **NO** se podrá celebrar el encuentro, teniendo éste carácter amistoso, considerándose al equipo como no presentado, con la consiguiente pérdida del mismo y de un punto en la clasificación general.

## **2. DOCUMENTACIÓN**

**2.1.** Los/as luchadores/as participantes en los XXXVIII Juegos Cabildo de Tenerife deberán tener **las credenciales** expedidas por la Federación Insular de Lucha de Tenerife, que obtendrán tras haber presentado ante ella la documentación pertinente: hoja de inscripción, permiso paterno, relación de deportistas participantes y fichas de los/as luchadores/as.

**2.2.** Cada deportista tendrá **garantizada la cobertura sanitaria durante la competición** a través de la póliza de seguro de accidentes colectivos suscrita por el Cabildo de Tenerife. Es importante destacar que esta póliza de accidentes sólo cubre las lesiones producidas durante la competición escolar, que se celebrará **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS SÁBADOS** en fecha señalada según calendario elaborado por la FDLCT, no así las que se produzcan en los entrenamientos o durante la disputa de cualquier otra prueba, **QUE NO HAYA SIDO PROGRAMADA POR ESTA FEDERACIÓN INSULAR, YA SEA LUCHADA SEGÚN CALENDARIO O CONCENTRACIONES.**

**2.3.** Las credenciales deberán presentarse en la Federación Insular de Lucha de Tenerife en tiempo y forma, siendo requisito para su tramitación el estar debidamente cumplimentadas, con una fotografía actualizada y fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o, en su defecto, Libro de Familia.

**2.4.** Asimismo, se presentará certificación negativa de antecedentes penales, para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores. De acuerdo con el nuevo apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LO 1/1996), introducido por la reciente Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, publicada en el BOE nº 180, de 29 de julio de 2015, en vigor desde agosto de 2016 (de acuerdo con su disposición final vigésimo primera):

“5. Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.”

Esto afecta particularmente a los y las profesionales del deporte que trabajan con niños y niñas (monitorado, profesionales técnicos deportivos...), a los que para su contratación y empleo ha de exigírseles el citado certificado de no haber cometido delitos sexuales. Del mismo modo se reseña que de acuerdo con la Disposición Transitoria Cuarta de la referida Ley 26/2015, de 28 de julio “Hasta que entre en funcionamiento el Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación a

la que se refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil será emitida por el Registro Central de Antecedentes Penales”.

**2.5.** Conviene igualmente destacar que de acuerdo con la nueva redacción dada al apartado 1 y el nuevo apartado 4 del artículo 13 de la LO 1/1996, modificado por la citada Ley 26/2015, 28 de julio:

“1. Toda persona o autoridad y especialmente aquellos que por su profesión o función detecten una situación de maltrato, de riesgo o de posible desamparo de un menor, lo comunicarán a la autoridad o sus agentes más próximos, sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precise.» «4. Toda persona que tuviera noticia, a través de cualquier fuente de información, de un hecho que pudiera constituir un delito contra la libertad e indemnidad sexual, de trata de seres humanos, o de explotación de menores, tendrá la obligación de ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación procesal penal.”

**\*\* NOTA:** Debe presentarse original y copia de la documentación requerida, para que pueda ser debidamente compulsada en la Federación Insular.

### **3. CATEGORÍAS**

**3.1.** Los/las luchadores/as que podrán participar en esta competición, en función del año de su nacimiento, son los siguientes:

**Categorías (composición de equipos:**

<b>Categoría</b>	<b>Nacimiento</b>
Prebenja min	01/08/2015 y posteriores
Benjamín	01/08/2013 - 31/07/2015
Alevín	01/08/2011 - 31/07/2013
Infantil	01/08/2009 - 31/07/2011
Cadete F	01/08/2007 - 31/07/2009

### **4. SISTEMA DE COMPETICIÓN**

**5.1** Cada deportista se enfrentará como máximo a 6 oponentes en el sistema de Lucha “**TODOS CONTRA TODOS**”.

Las agarradas serán como máximo de un minuto y medio cada una.

**ARTÍCULO 9º**



9.1.El Sistema de Lucha elegido, donde se prima el esfuerzo conjunto del equipo sobre el individual o la figura, ya que permite bregar a cada luchador con un máximo de **seis** oponentes del otro equipo, asegurando que cada niño en su desplazamiento tiene asegurada **seis** agarradas, viendo recompensado el tiempo del entrenamiento.

9.2.Composición de los equipos. Los equipos los integran seis a ocho luchadores, a los que se les puede añadir cuatro o seis suplentes. Si un equipo saliera con menos luchadores estos podrán hacer excepcionalmente hasta 3 agarradas.

9.3.Este número de suplentes puede ser modificado en las competiciones insulares. Al comienzo de dicha competición se determinará si se compete a **seis**.

**5.2.Dicho todo esto se acuerda:**

**5.2.1.**Que los equipos titulares se formen de seis luchadores/as, luchándose un total de treinta y seis agarradas en cada encuentro y categoría. Para cada categoría se podrán alinear, por razón de su edad, hasta DOCE luchadores/as, siendo de inferior categoría un máximo de ocho y solo dos de ellos/as entre los seis titulares que estén participando, obligando así a que en cada categoría haya un mínimo de CUATRO niños/as de la categoría que vaya a competir.

**5.2.2.**Al equipo que salte al terrero con **menos de cinco luchadores/as** se le dará por perdido ese encuentro, pudiéndose celebrar éste de manera amistosa y bajo el consentimiento de ambos entrenadores/as y aprobación del o la profesional colegiado/a del encuentro, premiando así la práctica de la Lucha Canaria y la participación de los niños y las niñas.

**5.2.3.**No se podrán alinear niños/as de categoría prebenjamín o benjamín en la infantil\*.

**5.2.4.**Se dará validez a las amonestaciones desde el comienzo de la competición escolar solo en LAS CATEGORÍAS ALEVÍN E INFANTIL.

**5.2.5.**En caso de empate entre dos escuelas en una misma categoría al finalizar la Liga Regular y haya que decidir cuál de ellas pasa a disputar las semifinales, lo hará aquella escuela que supere a la otra en el lucha- average particular en sus enfrentamientos durante la Liga. Si persistiera el empate, se celebrará un encuentro de desempate. Es decir, para decidir qué escuela se clasifica por encima de la otra en el caso de empate a puntos, se aplicará el artículo 6.12.2

En caso de empate para cualquier puesto será de aplicación el artículo 6.12.2 del Reglamento de la Lucha Canaria. Para las finales a un solo encuentro será de aplicación lo estipulado en el RT de la FLC en su artículo 6.14.

**6.12.2** Aplicando las siguientes reglas por el siguiente orden:

1. Por la diferencia de luchas existentes entre los enfrentamientos de los equipos empatados, durante ese campeonato.
2. El que más agarradas a su favor tenga en los enfrentamientos de los equipos empatados, durante ese campeonato.
3. De persistir el empate, se considerará campeón o con mejor clasificación al que menos amonestaciones, de cualquier tipo, haya acumulado en los citados enfrentamientos.

**6.14** En las finales a un solo encuentro o en los enfrentamientos de desempate, si al final no hubiese un equipo vencedor, se resolverá, sea cual fuera el sistema de lucha, de la siguiente manera para dilucidar un vencedor.

1. Cada equipo designará ordenadamente a sus luchadores, en número correspondiente al sistema utilizado en el encuentro. Comunicándolo por escrito y simultáneamente en la Mesa Federativa.
2. Cada pareja establecida dispondrá de una sola agarrada de minuto y medio en sistema 3- 2 y todos contra todos, y de tres minutos en lucha corrida, para decidir el vencedor del encuentro. La primera pareja de la que resulte un ganador o tenga menos amonestaciones en esa agarrada dará por finalizado el encuentro.
3. En las agarradas de desempate no podrán participar luchadores expulsados, descalificados o dos veces eliminados en lucha corrida.

*5.2.6. Si un encuentro de Liga Regular terminase en empate, subirá un punto al marcador de cada equipo. En caso de que el empate se produzca en las celebraciones de las semifinales o las finales, estas se decidirán de igual manera, tal como dicta el artículo 6º14 del Reglamento de la Lucha Canaria.*

*Agotado todo el listado y no existiendo un vencedor, se procederá a realizar un nuevo listado y comenzará una nueva tanda hasta conseguir un ganador.*

## **1. CLASIFICACIONES**

1.1. La Federación Insular de Tenerife elaborará semanalmente las correspondientes clasificaciones en base a la siguiente puntuación:

Luchada ganada	3 puntos
Luchada perdida	0 puntos
No presentado	-1 punto
Luchada empatada	1 punto

1.2. Las clasificaciones podrán consultarse semanalmente en la página web de los Juegos Cabildo de Tenerife [www.deportestenerife.es](http://www.deportestenerife.es) en el apartado de **Clasificación**.

## **2. DÍAS Y HORARIOS DE COMPETICIÓN**

2.1. Con carácter general los encuentros se celebrarán los **sábados por la mañana a las 10:30 horas**, aunque este horario podrá variar ligeramente dependiendo de la llegada y coordinación de las diferentes guaguas.

2.2. Los cambios de fecha de un encuentro establecido en el calendario oficial serán por causa de fuerza mayor. Estos cambios deberán tener el consentimiento de ambos equipos con una propuesta alternativa que se comunicará a la Federación antes del lunes anterior a cada jornada.

## **3. PRESENTACIÓN DE LAS CREDENCIALES**

3.1. Las credenciales de los/as luchadores/as deberán presentarse al árbitro/a del encuentro, o en su defecto, a una persona cualificada elegida por el/la monitor/a o entrenador/a de cada escuela municipal, quien rellenará el acta y procederá a pitar el encuentro, con quince minutos de antelación a la hora de comienzo de la luchada.

## **4. RESPONSABILIDADES**

4.1. **Comité de Competición.** La Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife constituirá un Comité de Competición que será el encargado del cumplimiento de las normas establecidas para esta competición, basándose en los Reglamentos Unificados de la Federación de Lucha Canaria. Se reunirá una vez por semana con carácter ordinario y resolverán en primera instancia todas aquellas reclamaciones que en tiempo y forma se produzcan.

4.2. **Comité de Apelación.** En segunda instancia el Cabildo Insular de Tenerife constituirá un Comité de Apelación que será el encargado de resolver todas aquellas reclamaciones que, en el plazo máximo de cinco días hábiles a la resolución se presenten contra los acuerdos dictados por el Comité de Competición de la Federación de Lucha Canaria de Tenerife.

4.3. **Comité Técnico.** El Comité Técnico constituido por la Federación Insular de Lucha Canaria y formado por un/a Director/a Técnico/a, un/a Técnico/a del Cabildo, un/a Coordinador/a General y Coordinadores/as de Zona, será el encargado de hacer un seguimiento de las competiciones. Este comité será responsable del buen funcionamiento de las competiciones, equipos y escuelas municipales y velará en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones de los/as monitores/as y responsables de los equipos participantes.

## **5. SEMIFINALES Y FINALES**

*5.1. El lugar de celebración de los encuentros de las semifinales y la final será designado conjuntamente por la Federación de Lucha Canaria de Tenerife y por el Servicio de Deportes del Cabildo de Tenerife.*

## **6. PREMIOS Y TROFEOS**

*La Organización comunicará oportunamente los equipos merecedores de **trofeo y medallas**, una vez establecido el correspondiente Sistema de Competición.*

### **6.1. REGLAMENTOS**

*2.1. Estas normas de competición son complementarias de los Reglamentos Unificados de la Federación de Lucha Canaria.*

### **6.2. DISPOSICIÓN FINAL**

*3.1. La Organización de los XXXVII Juegos Cabildo de Tenerife podrá modificar la presente normativa si lo estimase necesario durante el desarrollo de la competición. Cualquier cambio, si se produjese, deberá ser comunicado a los equipos participantes con la suficiente antelación.*